	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA			
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO/FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	FUNCIONAMIENTO	2.1.2.02.02.008 110101	PROPIOS	2022000047 16/01/2023
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	81121500			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	N/A			
SECTOR	N/A			
PROGRAMA	N/A			
SUBPROGRAMA	N/A			
PRODUCTO	N/A			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	N° COMUNA:_____ CORREGIMIENTO:_____ -ZONA URBANA:_____ ZONA RURAL:____ MPIO:____X_____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA:__ -ADOLESCENIA:__ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: _X__ CUAL?: MUNICIPIO DE PITALITO.			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	OBJETIVO 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

Las entidades territoriales de nuestro país, al transcurrir de los tiempos buscan una eficiencia mayor en el control y buen funcionamiento de la administración pública debido a la dinámica nacional que a diario está transformando la legislación aplicable, tendiente a la correcta inversión de los recursos públicos y el mejoramiento de los estándares aplicables a la contratación en aras del cumplimiento de los fines del Estado, consagrado en el artículo 2 de la Carta Magna.

Con base en la actualización del Código Nacional de Minas, es importante el apoyo profesional para la adopción e implementación de directrices de orden, técnico, operativo y ambiental encaminadas a la correcta gestión de los títulos, concesiones, permisos y autorización de minería de subsistencia y demás actividades mineras, esto con el fin de realizar la correcta administración de los recursos naturales, el conocimiento y georreferenciación de los puntos y

áreas de exploración y explotación minera y su manejo socioambiental, hacer el seguimiento y evaluación de estos procesos, que los mismos no repercutan de forma negativa a las comunidades y la administración municipal, para ello es fundamental realizar el diagnostico, seguimiento y control de estas actividades en el territorio y actualizar su información

Que la Ley 1753 de 2015 en su artículo 21 determinó que para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras se clasificarán en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande, facultó al Gobierno Nacional para adoptar su reglamentación.

Que el artículo 2.2.5.1.5.3 del Decreto 1073 de 2015 y el parágrafo 1 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, definió la minería subsistencia como *"la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque."* Y determinó que *"En la minería de subsistencia se entienden incluidas las labores de barequeo y las de recolección de los minerales mencionados en este artículo que se encuentren presentes en los desechos de explotaciones mineras, independientemente del calificativo que estas últimas asuman en las diferentes zonas del territorio nacional".*

Que el artículo 327 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo -PND 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", abordó las condiciones para la minería de subsistencia, estableciendo entre otros, los requisitos para la inscripción de dichos mineros, las causales de cancelación y no inscripción, el seguimiento y control a esta actividad.

Así las cosas, el Alcalde del Municipio de Pitalito Huila, mediante Decreto 436 del 25 de septiembre de 2020, delego en el Secretario de Infraestructura, la función de dirigir y coordinar acciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, encaminadas asegurar la exploración, explotación de minas, el manejo de los títulos mineros y en particular ejecutar las actividades necesarias y contundentes desde la solicitud, registro minero y la debida ejecución de títulos mineros para la explotación de los recursos y trabajos relacionados directamente, hasta la terminación y liquidación de los títulos mineros.

El Ministerio de Minas y Energía, en el marco de la implementación de la Política Nacional para la Minería de Subsistencia adoptada mediante Resolución N° 40217 de 2022, ha venido adelantando diversas actividades, entre las que se encuentran la de llevar a cabo análisis sectoriales, con el fin de orientar soluciones a las problemáticas de la población minera de subsistencia. Para ello se hace necesario contar con el apoyo de diversos actores relacionados con el desarrollo de esta actividad, de tal manera que se pueda contar con información del territorio que nos acerque a las realidades y necesidades comunidades mineras, así como de las autoridades locales encargadas de su acompañamiento, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad nacional vigente.

Para el Municipio de Pitalito es indispensable la necesidad de transformar este sector en el territorio del Municipio, para tal efecto, la Secretaria de Infraestructura requiere contar con los servicios profesionales de una persona que cuente con experiencia en el área minera, que brinde el apoyo, seguimiento, y evaluación a programas, gestión ambiental y sistematización de la minería en el municipio de Pitalito Huila.

Proyectó: Claudia Eliana Bolaños Camero – Auxiliar Administrativa.

Revisado por: Cristian Camilo Artunduaga Calderón	Aprobado por: Edgar Javier Bambagüé Barrios.
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado Secretaría de Infraestructura.	Cargo: Secretario de Infraestructura.

La Secretaría de Infraestructura, en aras de dar cumplimiento a las múltiples obligaciones señaladas por la ley en lo referente al componente financiero, requiere de un adecuado y eficaz servicio de apoyo integral, con énfasis en finanzas, que garantice la aplicación estricta de las normas y aplicación de las diferentes acciones a que haya lugar. Para tal efecto, es necesario e indispensable contar con los servicios profesionales que apoye la verificación del análisis del sector en los diferentes procesos de selección de contratistas que lleva a cabo la Secretaría de Infraestructura.

Por las razones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar dichas actividades, se requiere contar con los servicios profesionales en ingeniería financiera y de negocios que cuente con la formación académica e idoneidad para el apoyo al análisis financiero y contable de los diferentes procesos de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pitalito Huila.

El Municipio de Pitalito cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual, para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

La Entidad como alternativa para resolver la necesidad que se plantea, establece que el servicio debe ser prestado por un profesional en ingeniería y de negocios con experiencia laboral mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, que cuente con la formación académica e idoneidad para apoyar el análisis financiero y contable de los diferentes procesos de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pitalito Huila. Condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados y se estableció que la idoneidad para surtir este cargo; lo podrá ostentar cualquier persona que cumpla con los parámetros anteriormente descritos, se justifica así la contratación directa del profesional en derecho.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO (4)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS PARA EL APOYO AL ANÁLISIS FINANCIEROS Y CONTABLES DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **<u>Obligaciones Generales:</u>** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada

atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.

2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
3. El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP durante toda la ejecución del contrato.
4. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.
5. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
6. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
7. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
8. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
9. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.
10. Dar cumplimiento, al protocolo de bioseguridad establecido por la Alcaldía del Municipio de Pitalito, en el marco de la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad, para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19."* Emitida por el Ministerio de salud y Protección Social, así como las circulares y/o comunicaciones que expida la Secretaría General y/o Secretaría de Salud del Municipio de Pitalito.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, conforme al alcance y objeto del contrato de prestación de servicios.
12. En el marco de la política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, acompañar y apoyar de forma autónoma e independiente a la Administración Municipal en el cumplimiento y divulgación de su PLAN DE DESARROLLO, metas y programas, relacionadas al cumplimiento de su objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Prestar los servicios profesionales en la proyección y revisión de estudios de mercado y cotizaciones para la elaboración de presupuestos a cargo de la Secretaría de Infraestructura.
2. Proyectar la solicitud de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y tramitar su expedición ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.
3. Prestar los servicios profesionales en la revisión de la ejecución presupuestal y verificación de la clasificación central de productos (CPC) para la proyección de solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
4. Prestar los servicios profesionales en la proyección de solicitudes de contracréditos y liberación de certificados de disponibilidad presupuestal.
5. Prestar los servicios profesionales para el seguimiento y análisis de viabilidad financiera a los contratos y convenios a cargo de la Secretaría de Infraestructura de Pitalito Huila.
6. Apoyar a la Secretaría de Infraestructura en comités, audiencias de aclaración de pliegos, asignación de riesgos y contestación a observaciones en temas relativos al análisis del sector y/o aspectos financieros.
7. Prestar los servicios profesionales para la caracterización de procesos y procedimientos para la gestión de las actividades mineras en el Municipio de Pitalito Huila.
8. Prestar los servicios profesionales para coordinar actividades de carácter técnico, operativo, socioeconómico de títulos mineros, permisos, autorizaciones y registros para minería de subsistencia (plataforma Génesis), y demás actividades de la minería en el Municipio de Pitalito Huila.
9. Rendir y elaborar informes que se soliciten en el desarrollo del contrato, según el alcance de las obligaciones específicas, en los que se consignen los resultados de cada una de esas actividades.
10. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor, y aquellas que sean inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.

	7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. 8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una **X**	LICITACIÓN PUBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
					X

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)

Por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y su reglamentación especial, se hace referencia a la normatividad que aplica al presente el caso.

- Constitución Política, Artículo 209
- Ley 80 de 1993, Artículo 32; Numeral 3
- Ley 1150 de 2007, Artículo 2; Numeral 4; Contratación Directa y Artículo 2; Numeral 4; Literal H; Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- Decreto 1082 de 2015, Artículo; 2.2.1.2.1.4.9.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero sí advierte la entidad que, ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos e idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un profesional en ingeniería financiera y de negocios, con una formación académica e idoneidad, para apoyar el análisis financiero y contable de los diferentes procesos de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pitalito Huila.

Por otra parte, para que brinde apoyo y acompañamiento en actividades de carácter técnico, operativo, socioeconómico de títulos mineros, permisos, autorizaciones y registros para minería de subsistencia (plataforma Génesis), y demás actividades de la minería a cargo de la Secretaria de Infraestructura que actualmente se encuentra en ejecución.

El profesional deberá contar con una experiencia laboral como mínimo de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

ANALISIS DEL SECTOR (7)

En la contratación directa de prestación de servicios profesionales, la entidad contrata con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto, porque cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad. De otra parte, en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma, se verificará que la persona natural cuente con título profesional en Ingeniería Financiera y de Negocios, con tarjeta profesional suscrita en el COPNIA, con conocimiento y experiencia laboral como mínimo de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, los cuales deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

El profesional debe ostentar las siguientes cualidades:

• Título pregrado como Ingeniera Financiera y de Negocios.

• Con no menos de dos (2) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales de la entidad estatal, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL / VALOR MENSUAL	TIEMPO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
Contrato	$14.000.000	SEIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL APOYO,	

330 de 2021	$2.333.333	MESES	SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN A PROGRAMAS AMBIENTALES, GESTIÓN AMBIENTAL Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO.	CONTRATACION DIRECTA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO [8]

El valor del contrato corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000), los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **1.** Un primer pago proporcional sobre la base de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000) incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el día 30 del respectivo mes. **2.** Pagos mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000) incluido IVA, si a ello aplica, con corte al día 30 de cada mes. **3.** Un pago final proporcional sobre la base de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000) , incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados durante el último mes del Contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

NOTA: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado a ello de acuerdo al valor mensual del contrato.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución N° 003 del 03 de enero de 2023 *"Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión con el Municipio de Pitalito-Huila para la vigencia 2023"*.

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$3.150.000	SEIS (6) MESES	$18.900.000

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

REQUISITOS JURÍDICOS

- **Persona Natural:**

1. 1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del acta de grado o título obtenidos.
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Certificación de Afiliación a Seguridad Social (Salud y Pensión).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, menor a tres de meses de expedición.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, dentro de los tres meses anteriores.
7. Los antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos.
8. Formato de Hoja de Vida, registrada en el SIGEP.
9. Declaración juramentada de bienes y rentas.
10. Acreditación/Certificaciones de experiencia.
11. Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
12. Certificado de medidas correctivas.
13. Tarjeta profesional, vigencia y antecedentes del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.
14. Libreta Militar (Si aplica).
15. Certificados de experiencia.

Para suplir la necesidad planteada, se requiere la contratación de un profesional en ingeniería financiera y de negocios, que tenga mínimo dos años de experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Que mediante Resolución 224 del 01 de abril de 2020, el Alcalde Municipal modificó el artículo 5 de la Resolución n° 952 de 27 de diciembre de 2019, delegando a la Jefe de la Oficina de Contratación, la totalidad de las actividades para la fase precontractual, contractual y post contractual.

Certificación de inexistencia de personal suficiente con la idoneidad requerida, expedido por la

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

Secretaría General.	
LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.
PLAZO (13)	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ANTICIPO (14)	SI ____ NO__ X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	El valor del contrato corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000), los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **1.** Un primer pago proporcional sobre la base de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000), incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el día 30 del respectivo mes. **2.** Pagos mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000), incluido IVA, si a ello aplica, con corte al día 30 de cada mes. **3.** Un pago final proporcional sobre la base de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000), incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados durante el último mes del Contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ____X___ SUPERVISIÒN: Secretario de Infraestructura.
SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)	

Proyectó: Claudia Eliana Bolaños Camero – Auxiliar Administrativa.

Revisado por: Cristian Camilo Artunduaga Calderón	Aprobado por: Edgar Javier Bambagüé Barrios.
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado Secretaría de Infraestructura.	Cargo: Secretario de Infraestructura.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto antes del tratamiento: Probabilidad	Impacto antes del tratamiento: Impacto	Impacto antes del tratamiento: Valoración	Impacto antes del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitores y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Monitores y revisión: Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No acatar las obligaciones del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en el cumplimiento de objetivos y necesidades de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de la entidad	1	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Enero de 2023	Julio de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo/facturación cumplido	2	3	6	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2023	Julio de 2023	En la suspensión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información bases de datos aplicativos archivos	Conflicto en reserva de información riesgos legales	2	3	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración pérdida o uso fraudulento	1	3	5	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2023	Julio de 2023	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el objeto contractual	Riesgos en proceso de ejecución desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías antes cambios normales	3	2	6	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2023	Julio de 2023	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Desórdenes sociales, paros, enfermedad que impida el desarrollo del contrato	Afectación en el cronograma, retrasos, incumplimientos	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencias	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2023	Julio de 2023	Por evento	OTRO
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2023	Julio de 2023	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Enero de 2023	Julio de 2023	Una vez	POR EVENTO
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Faltas en procesos, sistemas, o inasistencia a reuniones	Riesgos a retrasos en informes inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en suspensión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Enero de 2023	Julio de 2023	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
9	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION	REGULATORIO	Incumplimiento en impuestos, tasas que afectan a contribuyentes y contratistas	Desequilibrio económico afectación en contenidad del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la validad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Enero de 2023	Julio de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	REGULATORIO	No inscripción o renovación de registros en plataforma SICEP	Incumplimiento del decreto 1031 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Enero de 2023	Julio de 2023	Una vez	UNA VEZ
11	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICO	Actos de corrupción de funcionarios en la ejecución del contrato	Riesgos penales disciplinarios a la entidad por actos de funcionarios	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Selección objetiva compromiso anticorrupción.	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Enero de 2023	Julio de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en relación a la contratación de prestación de servicios.

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO

Proyectó: Claudia Eliana Bolaños Camero – Auxiliar Administrativa.

Revisado por: Cristian Camilo Artunduaga Calderón	Aprobado por: Edgar Javier Bambagüé Barrios.
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado Secretaría de Infraestructura.	Cargo: Secretario de Infraestructura.

INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)		
Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.		
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Dado en Pitalito Huila, a los 19 días del mes de enero de 2023.

Responsable,

EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Claudia Eliana Bolaños Camero – Auxiliar Administrativa.

Revisado por: Cristian Camilo Artunduaga Calderón	Aprobado por: Edgar Javier Bambagüé Barrios.
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado Secretaría de Infraestructura.	Cargo: Secretario de Infraestructura.